

El Interventor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 19 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Juan Marnauet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veinticuatro de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 20 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de Mayo de 1956.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación Consistorial bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marnauet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Maximino Alomar Jora, Don

Juan Aguilar Jambó, don Luis G. Farnal González, don
 José María Pereira Landulfe, don Salvador Llopis Lourenço,
 don Antonio Garau Vidal, don Domingo Bausá Fies, don Bar-
 toloomé Gaita Hornach, don Antonio Fortuny Moragues, don
 Elandis Marqués Manuel, don Bartolomé Ventayol Vassell,
 don Luis Fábregas Cuxart, don José Luis Moragues Montau,
 don Juan Albertí Cabanellas, el Interventor de Fondos Municipi-
 pales don José María Lafuente Paraiso, y asistidos de mi, el
 infrascripto secretario, al objeto de celebrar sesión extraordina-
 ria en segunda convocatoria, y siendo la hora diecinueve
 y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, di-
 cando lectura al acta de la anterior.

Pereira: Manifiesta que no asistió a la sesión del último
 Pleno, por hallarse ausente y no ha de tomar parte en la apro-
 bación del acta. Recuerda que en cuanto al proyecto de Sr. Aigo-
 Dolça, se confundió el proyecto de enajenación de urvas, que
 no fue estimado por el Pleno y acordó la confección de un
 nuevo proyecto, sin ser anulado el anterior, y parece que se
 habló del primer proyecto cuando, en realidad, eran las re-
 clamaciones al nuevo, y por esto se traspá para que el Ayun-
 tamiento ordenase pasara a informe del Oficial Letrado.

Agrega que hay reclamaciones al segundo proyecto sin
 haber desistido del primero y existe un principio legal de
 muchos fondos en que la comisión no se ha visto convenientemente
 capacitada para un asunto de tanto peso. Desearía
 conste esto para que no haya lugar a confusiones entre
 un proyecto y otro, y la comisión, en su día, volverá a
 traer el asunto al Pleno.

Secretario: Dice que se trata de la aprobación del acta,
 es decir, si el acta está bien redactada, o si hay alguna
 rectificación a formular; las consideraciones del señor Pe-
 reira, parece que no afectan al acta, y pregunta si se apue-
 ba la misma.

Pereira: Dice que sus manifestaciones son en la sesión de hoy.

Secretario: Dice que el Acta, en sí, la aprueban los señores que asistieron.

Tercero: Dice que expone sus rectificaciones en el acta siguiente. Agrega que en cuanto al segundo punto cree que la propuesta era clara; los afectados por expropiaciones solicitaban del Ayuntamiento el acogerse a la nueva Ley que determina: "siempre que las partes estén de común acuerdo requirirá aunque la expropiación alcance la Ley antigua". Brevia dice que la Comisión se pronunciaba por la nueva Ley.

Fábregas dice que tampoco asistió a la última sesión plenaria y que está en contra de la aprobación del acta que se ha leído, ya que las manifestaciones que podría haber son parecidas a las del señor Tercero, y espera de la benevolencia de sus compañeros que acepten un voto en contra del acta.

Secretario: Dice que el Acta está redactada por la Secretaría con arreglo a las impresiones que recoge, y entiende que se redactó con arreglo a las manifestaciones que se hicieron, lo que cabe es la rectificación de algunos conceptos mal recogidos y pueden advertirlo los señores que estuvieran presentes.

Fábregas: Manifiesta que se trata de un concejal que no estuvo presente y no está conforme con el Acta.

Alomar: Declara que se trata de la redacción del Acta.

Fábregas: Dice que en una cosa que se ha hecho sin su presencia, puede estar en contra.

Alomar: Declara que se trata de aprobar el Acta, si lo que está escrito es lo que se dijo.

Fábregas: Dice que él no estaba y no lo sabe.

Se acuerda aprobar el Acta.

Alcalde: Ante todo y en atención a nuestro querido Gobernador, desea que conste en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre de nuestra primera Autoridad

y que este acuerdo sea comunicado.
Se acuerda.

2.
Se acuerda aprobar Proyecto alineación de unos tramos calles San Roque y Capiscolato.

Seguidamente se acuerda aprobar, con carácter definitivo, en lo que concierne a la Corporación Municipal, el Proyecto de cambio de alineaciones de unos tramos de las calles de San Roque y Capiscolato; que se continúe la tramitación reglamentaria, a efectos de la resolución que compete a la Comisión Central de Urbanismo o de Sanidad Local, en cumplimiento de lo que dispone el art.º 132 de la Ley Refundida de Régimen Local. A efectos de aprobación de la propuesta que antecede se hace constar la asistencia a la sesión del Ilmo. Sr. Alcalde y catorce concejales.

3.
Se acuerda quede sobre la Mesa el asunto venia sobre la Mesa.

Acto seguido se acuerda quede sobre la Mesa el asunto venia lado en el Orden del Día con el número tres, relativo a propuesta de desestimación de un recurso presentado por Don Gabriel Puades Fiol, sobre terrenos La Cuarentena.

4.
Se acuerda aprobar unión varios locales para Parque Móvil.

Seguidamente se acuerda: Arrendar un local con capacidad suficiente para organizar provisionalmente el Parque Móvil Municipal. - Que por los técnicos municipales se señalen las condiciones que debe reunir. = Que una vez conocidas éstas, se proceda urgentemente al arrendamiento del local apto para tal cometido, en la forma que previene la reglamentación. = Que se encargue de los Servicios del Parque Móvil Municipal, el Ingeniero Industrial Don Eduardo Nouvilas. = Que se habilite la cantidad necesaria para atender al establecimiento provisional de dicho Parque.

5.
Se aprueba Proyecto pavimentación calle Villalonga.

Acto seguido se acuerda aprobar el Proyecto completo de pavimentación a base de terrizo de la calle de Villalonga, de Santa Catalina, cuyo importe 117.418'25 pesetas, será satisfecho con cargo al Cap. XI, art.º III, Partida 403 del vigente Presupuesto de gastos ordinario. = Igualmente se acuerda que en tramitación se ajuste a lo previsto en la Ley de Régimen Local y Texto Refundido y preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9

de enero de 1953, delegando en la Alcaldía para otorgar la escritura de formalización de la contrata.

6. Se acuerda adjudicar definitivamente la obra de urbanización y pavimentación asfáltica de la calle de Luis Vives y construcción de acera en la calle General Rivera, al contratista Don Bartolomé Ramón Jaume, por la cantidad de cincocientos y seis mil pesetas, acordándose a las condiciones de la subasta aprobadas y al anuncio inserto en el B.O. de esta provincia de 3 de abril próximo pasado, toda vez que se han cumplimentado por parte de dicho licitador todas las formalidades prevenidas para estos casos, sin que se haya producido queja ni reclamación ninguna; que se proceda a la formalización de la contrata mediante el correspondiente documento, así como que se devuelva el depósito a los restantes licitadores, y aprobar la validez del acto licitatorio celebrado.

En este instante entra el Sr. Larra en el Salón.

7. Se acuerda aprobar definitivamente los Proyectos Grupos Viviendas renta limitada y acuerdo Pre-supuesto Extraordinario.

Se acuerda aprobar definitivamente los "Primeros": Aprobar el Proyecto Definitivo redactado por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia-Luis para la construcción de un grupo de veinte viviendas y un local de negocio de Renta Limitada en la Avda. General Primo de Rivera angular calle Juan Maragall del ensanche de esta ciudad y que asciende a un total de Dos Millones Ochocientas Ochenta Mil Trescientas Cuarenta y Dos pesetas Ochenta y Un céntimos (2.880.342'81), descompuesto de la siguiente manera: 288.034'28 pts. como 10% aportación municipal, comprendiendo en ellas la valoración del solar; 1.152.187'12 como 40% anticipado sin interés del Instituto Nacional de la Vivienda; y 1.440.121'41 pts. como 50% de préstamos complementarios. = Segundo. - El plazo en que se compromete el Excmo. Ayuntamiento a realizar la construcción de todo el proyecto es de catorce meses, a partir de la ad-

adjudicación definitiva de la subasta. = Tercero. - Los alquileres munici-
 pales de las viviendas oscilan entre 396'77 pts. y 532'65 pts. y para
 el local de negocios 599'16 pts., que será de libre adjudicación. = cuar-
 to. - La adjudicación de las viviendas se hará mediante la si-
 guiente distribución: a) seis para funcionarios municipales de
 este Excmo. Ayuntamiento. - b) seis para afectados de Reformas
 Urbanas. - c) seis para libre elección entre naturales de esta ciudad
 y vecinos con más de cinco años de residencia. - d) dos para
 ex-combatientes y otros casos legales que pudiera haber. = Dan-
 dose preferencia en cada uno de los referidos grupos a los que
 estén en posesión del "Título de Familia Numerosa" y quedando
 en último lugar en cada uno de ellos, aquellos solicitantes
 que pertenecieran a Organismos o de profesiones que tengan
 constituidos Patronatos o Instituciones destinadas a construc-
 ción de viviendas propias. = Caso de no completarse algu-
 no de los mencionados grupos, se incrementarán proporcio-
 nalmente con el sobrante los otros casos señalados. = Quinto.
 Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre de la
 Excmo. Corporación pueda otorgar todos los documentos pre-
 ciosos para solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el
 anticipo correspondiente, así como los préstamos complemen-
 tarios que sean necesarios para llevar a cabo la obra de re-
 ferencia, de los cuales se redactará el correspondiente Pre-
 cimiento Extraordinario por la Comisión de Hacienda de
 este Excmo. Ayuntamiento. = Sexto. - Que a tenor de lo que dis-
 pone el art.º 9º apartado 3º del Reglamento para la apli-
 cación de la Ley de 15 de Julio de 1954 sobre protección de Vi-
 viendas de Renta Limitada, se realicen las obras mediante
 los trámites de subasta pública, de conformidad con lo esta-
 blecido en el Reglamento de Contratación de Corporaciones
 Locales. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B.
 no obstante como siempre, acordará lo que estime más acor-
 tado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de Mayo de 1956. = Luis
 Jarnal. - Subscrito.

241

"Primeros.- Aprobas el Proyecto Definitivo redactado por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia Ruiz para la construcción de un grupo de veintinueve viviendas de Renta Limitada en el Barrio Mallona del ensanche de esta ciudad y que asciende a un total de cuatro millones doscientas cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos (4.250.154'25), de camputo de la siguiente manera: =
425.015'42 pts. como 10% aportación municipal; 1.700.061'70 pts. como 40% anticipo sin interés del Instituto Nacional de la Vivienda; y 2.125.077'13 pts. como 50% de préstamos complementarios. = Segundos.- El plazo en que se compromete el Excmo. Ayuntamiento a realizar la construcción de todo el proyecto es de catorce meses, a partir de la adjudicación definitiva de la obra. = Terceros.- Los alquileres mensuales de las viviendas oscilan entre 545'30 pts. y 637'32 pts. = Cuartos.- La adjudicación de las viviendas se hará mediante la siguiente distribución: = a) siete para funcionarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento. = b) siete para libre elección entre naturales de esta ciudad y vecinos con mas de cinco años de residencia. = c) siete para afectados de Reformas Urbanas. = d) tres para ex-combatientes y otros grupos legales que pudieran haber. = Dándose preferencia en cada uno de los referidos grupos a los que estén en posesión del "Titulo de Familia Numerosa". = Caso de no completarse alguno de los mencionados grupos, se incrementarán proporcionalmente con el sobrante los otros grupos señalados. = Quintos.- Que se faculte al Sr. Alcalde para que en nombre de la Excmo. Corporación pueda otorgar todos los documentos necesarios para solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el anticipo correspondiente, así como los préstamos complementarios que sean necesarios para llevar a cabo la obra referida, de los cuales se redactará el correspondiente Presupuesto Extraordinario por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento. = Sextos.- Que a tenor de lo que dispone el

art.º 90 apartado 3.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de Julio de 1954 sobre protección de Viviendas de Renta Limitada, se realicen las obras mediante los trámites de subasta pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de contratación de Corporaciones Locales. = Séptimo. - En la distribución de las viviendas y en cada uno de los grupos indicados, quedarán en último lugar aquellos solicitantes que pertenezcan a Organismos o profesiones que tengan constituidos Patronatos o Instituciones destinadas a construcción de viviendas propias. = Este es el parecer de la Comisión Informante, y, E. us obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de Mayo de 1956. = Luis Torreal. - Publicado."

Torreal: Explica el dictamen presentado para aprobación definitiva de estos proyectos. Dice que cinco anteproyectos fueron remitidos al Instituto de la Vivienda para su aprobación, a fin de obtener la protección del Estado en cuanto a la financiación de estos grupos de viviendas.

Estos dos grupos que se ven hoy entran en el Plan correspondiente a la dotación de este año y en cuanto a los tres restantes de momento aún no se tiene la aprobación y es posible que una vez efectuado el resumen general de solicitudes de la provincia, ni se puede obtener aumento en la cifra, vayan aún este año.

Agrega que los proyectos se han terminado a última hora por faltar la información de los precios por unidad que debía recibirse del Colegio de Arquitectos, precios que aún oficialmente no han llegado, y se facilitaron particularmente a efectos de poder cumplir los requisitos de plazo para poder tener derecho a los beneficios que se conceden.

Aclara que la aportación municipal ha de ser de un diez por ciento, que se aportan los terrenos y el remanente que asciende a unas 234.000 pesetas, podrá subvenirse con cargo a la partida 302 del presupuesto, indicando que se ha de redactar un presupuesto

especial, debiendo pasar a Hacienda para que en colaboración con la Comisión de Viviendas se vaya a la formación de un presupuesto extraordinario especial para cubrir la cantidad necesaria para financiar la construcción de estos que-
pro.

Continúa diciendo que la Comisión propone que para la ocupación de estas viviendas se dé preferencia a los funcionarios municipales, por tener el Ayuntamiento con ellos, obligaciones de patronos y en cuanto a las de cupo libre se exige un mínimo de cinco años de vejez, dando preferencia a los naturales de Palma.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, para cuya aprobación se hace constar la asistencia al acto del Ilust. Sr. Alcalde y quince concejales.

Seguidamente se acuerda aprobar el Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento mediante subasta de la recaudación y aprovechamiento de los Derechos por concesión de placas y permisos de circulación y vigilancia sobre perros, para los ejercicios de 1956 a 1958, ambos inclusive, y que se promulgan los demás trámites reglamentarios de dicho expediente.

Garau: Manifiesta que el pasado año no se confeccionó el correspondiente padrón para la percepción de estos derechos y pregunta si quedará sin cobrar el ejercicio anterior.

Llorens: Dice que se aprovechará el Padrón del Concejario.

Garau: Observa que los señores Veterinarios, con motivo de la vacunación antirrábica, obtuvieron datos que pueden servir para el Padrón.

Seguidamente se da cuenta del documento inserto en el Orden del Día con el número nueve, y se acuerda: "De conformidad con lo dispuesto en el número tercer artº 736 de la Ley de Régimen Local, y apartado b) del número primero del artículo 1º de la Ley de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Palma aprueba las condiciones en que podrá establecerse concierto parti-

8.
Se acuerda aprobar el pliego de condiciones para la recaudación de derechos por concesión de placas y permisos de circulación de perros.

9.
Se acuerda aprobar las condiciones para el concierto con el Régimen Local, y apartado b) del número primero del artículo 1º de la Ley de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Palma aprueba las condiciones en que podrá establecerse concierto parti-

cular con Don Pedro Balaña Espinós, propietario de la Hara de Toros Colivos Balcas, para la exacción del Impuesto sobre Usos y Consumos (Consumos de Lupa), cedidos por el Estado a los Municipios en virtud del art.º 478 de la Ley por las fincas que se celebren en dicha Hara de Toros gravadas por el mencionado Impuesto epigráfico 25 y 26 de la Tarifa. = La cifra del concierto se fija en Ciento Veinticinco Mil Pesetas Anuales y no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premio de cohesión, por tardas fallidas ni por cualquier otro concepto. = La vigencia del concierto no podrá ser superior a dos años, reservándose la Administración Municipal la facultad de revisar la anualidad. = Don Pedro Balaña Espinós podrá renunciarlo anunciando su voluntad por escrito con un trimestre de antelación al final del ejercicio. = Don Pedro Balaña Espinós es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afianzar su pago en cantidad no menor a la dosava parte del cupo concertado, no pudiendo entrar en vigor el concierto sin este requisito y demás condiciones que figuran en el expediente."

10.
Se acuerda volver a la C. de G. y Policía, para informe.

Se da cuenta, seguidamente, del dictamen número diez del Orden del Día, relativo a exento de la Jefatura de Obras Públicas sobre servicio tranviario línea Pont d'Isua.

Ventayol: Cree que sería conveniente se hiciera un estudio para determinar si se ha invadido la esfera de competencia municipal.

Se adhieren a dicha petición los señores Pasmal, Fábregas y otros.

Se acuerda poner a la Comisión de Gobierno y Policía para que informe sobre este extremo.

11.
Se acuerda aprobar Proyecto Alumbrado Vía General Mola y otras.

Alto requerido se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número once, cuya parte dispositiva dice así: "1.º - Que se aprueben definitivamente los proyectos de alumbrado que comprenden las vías General Mola, Santa Catalina Ebanías, Weyler, Navarra y Vía Reina, constituyendo un grupo

a efectos de contratación, y los de Olmos, San Elias, Misión y calle y plaza del Carmen, formando otros, para cuyos gastos existe consignación en el Presupuesto extraordinario (1.º Cíto), 2.º.- Que dada la naturaleza de estas contrataciones, y acordado por el Pleno Municipal, en sesión de 22 de Enero de 1955, según el procedimiento de subasta en la ejecución de las obras que comprende el Presupuesto Extraordinario, quede libre de este trámite lo concerniente a alumbrado, que se realizaría mediante concurso, según lo previsto en el apartado 9.º del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la exigencia del "quorum" que señala el párrafo 2.º del artículo 311 de la Ley de Régimen Local. = 3.º.- Que se aprueben los pliegos de condiciones adjuntos, para las dos contrataciones citadas, que serán expuestos al público según determina el artículo 24, 1, del citado Reglamento. = 4.º.- Que el tipo de licitación en baja, será de 607.476.81 ptas. para el grupo de Viático Roma y de 140.000 ptas. para el de Olmos. = 5.º.- Que se faculte a la Alcaldía para la firma de la escritura correspondiente exigible por el artículo 49, 1, del repetido Reglamento, y en la Comisión Municipal Permanente, para los trámites reglamentarios consiguientes. = V. b. no obstante resolución. = Palma a 4 de Mayo de 1956. = El Etc. de Alcalde Delegado de Gobierno y Policía. - Maximino Alomar. - Subscrito."

Se acuerda en aprobación, haciéndose constar la existencia del quorum requerido por el párrafo 2.º del artículo 311 de la Ley de Régimen Local.

12.

Se acuerda enargar a Don José Mir las funciones de Oficial Mayor, temporalmente, con el acuerdo de 8 de febrero de 1952, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda que se enargue temporalmente de las funciones que competen al Oficial Mayor, el jefe de sección Don José Mir Sans, toda vez que es imprescindible que el Sr. Secretario de la Corporación tenga un sustituto, dadas sus múltiples funciones que le impiden una asistencia física y constante.

te en cada una de ellas, y que se abone al jr. Mir la diferencia de haberes correspondientes, de acuerdo con el art.º 41 apartado 4.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, folio del Salón, en este instante, el jr. Pasual.

13. Acto seguido se acuerda la aprobación de las Bases que han de regir el concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor, vacante por fallecimiento del titular de la misma Don Rainundo Sepuig Jarte, en las que se especifican las personas que tienen el derecho a su opción, documentación que ha de presentarse, plaza para concurrir, mérito de la plaza, actuación del Tribunal Calificador, constitución del mismo, etc. todo ello de conformidad con la vigente legislación dictada para estos casos.

14. Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número 14, en cuya parte dispositiva se dice lo que sigue: "1.º - Que el Ayuntamiento quede enterado del informe del Letrado consistorial, en el sentido apuntado, y del acuerdo del Consejo de Administración de EMAYA del 11 de abril último. = Que se autorice a la Alcaldía para el otorgamiento de la oportuna escritura pública en que se reflejen los estatutos aprobados en 9 de enero pasado a efectos de la inscripción de los mismos, como modificación de los anteriores, en el Registro Mercantil. = Que por el Ayuntamiento se designen tres Consejeros de su propio seno, salvo mejor acuerdo, podrian ser los señores Aguilar, Ferrer y Yarsa. = Que, interinamente, y hasta que se elijan los restantes vocales, por el Ayuntamiento, en número de seis, de las personas designadas en tema por los Colegios Profesionales respectivos, continúen actuando los vocales que integran el Consejo en la actualidad, a los que propúngo se les de un voto de confianza - digo de gracias, por sus desvelos en el desarrollo de su función durante el largo tiempo en que en ella han prestado una eficaz labor. - Y. E. no obstante resolverá". Palma de Mallorca a 18 de mayo de 1956. - El Alcalde. - J. Massanet. -

Publiado."

El informe del Letrado Consistorial, a que hace referencia el escrito que antecede, dice así:

"Ylud. Sr. = Complimentando el cargo de V. S. relativo a la situación jurídica de EMAYA, en mérito a la nueva reglamentación de servicios en las Entidades Locales, tengo el honor de decir: = 1.º - La Empresa Municipal de referencia, fue legalmente constituida bajo el imperio de la legislación vigente a la sazón (Ley Municipal de 1955; art.º 131 a 143), y tiene desde entonces indudable vida legal y real conformes; y no se trata ahora, de engendrar y alumbrar una institución municipal, dotada ya de todas las condiciones jurídicas y físicas de viabilidad. = Por esto, y con acierto, en el acuerdo consistorial plenario de día 9 de enero, se considera de aplicación la "Segunda Disposición Transitoria" del Reglamento de Servicios de 17 de julio de 1955. cuya disposición transitoria reconoce - otra cosa lo establece - la irretroactividad de sus normas, y se predica solamente del régimen sucesivo. = 2.º - La segunda disposición citada, dice textualmente: "Este Reglamento se aplicará a los servicios existentes en la actualidad para el régimen sucesivo de los mismos." = La redacción del precepto es clara y no ofrece dudas. - Se trata meramente del régimen o funcionamiento (no constitución) que haya de tener en lo sucesivo, es decir, que no hay que remontarse al curso de la corriente; y en cambio, aguas abajo, deberá aplicarse el Reglamento de 1955 citado. = Consecuentemente, resultaba obligada la adaptación de las normas por que se regía "EMAYA", a las de funcionamiento previstas en el nuevo Reglamento; pero, en manera alguna, la repetición de los actos generadores, constitutivos. = En igual forma ha procedido siempre la legislación, y concretamente respecto de una institución del derecho que afecta íntimamente a la modalidad elegida

por la Municipalidad para la prestación del servicio monopolizado que nos ocupa, es decir, la Ley de Sociedades Anónimas, la que, sin volver sobre el pasado, ha impuesto la acomodación a la nueva Ley y para el porvenir de las sociedades ya existentes. = Consecuentemente, era preceptiva la adaptación de los estatutos de EMAYA, a la nueva Reglamentación de los Servicios de las Entidades Locales, con perspectiva de futuro, y así se ha efectuado. = Ahora, ya queda muy poco por hacer en este orden, "una vez que el Ayuntamiento de Palma en Suo ha aprobado las modificaciones estatutarias, acomodando esta ordenación orgánica de la Empresa (Estatutos), al nuevo Reglamento de servicios". = Y lo que resta, es simplemente, la formalización del correspondiente instrumento público y su presentación, en los siguientes treinta días, a inscripción en el Registro Mercantil, para que produzca los efectos de publicidad y eficacia registral pertinentes. = Y desde luego, es improcedente toda elevación o traslado de los Estatutos a organismos de la Administración Central, por que se está, únicamente, en la adaptación (mediante la modificación de los Estatutos), de "una empresa de un servicio municipalizado anteriormente", conformándola a las normas de los artículos 89 y siguientes del Reglamento, las que actúan dentro del mismo, respecto del régimen derivado de la municipalización precedente a ellos. = Esto es cuanto puedo decir en esta oportunidad a V. V. que Dios guarde. - Palma a veinte y siete de marzo de mil novecientos veintea y seis."

Se acuerda aprobar los documentos transmitidos.

15. Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de día dieciocho de lo corriente, en cuanto a: "Solicitar del Banco de Crédito Local de España la ampliación del margen de crédito vigente en la actualidad, con arreglo a la Ley de Tesorería Ordinaria en vigor, hasta el límite de 3.000.000'00 (tres millones) de pesetas, cuya cuantía está comprendida dentro del tope

legal que señala el apartado b) del art. 783 de la Ley de Régimen Local, y del 15 por ciento del Presupuesto Ordinario, según lo previsto en la cláusula octava. = Facultar al Ilust. Sr. Alcalde-Präsidente para que ponga en ejecución el presente acuerdo."

A efectos legales del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia a la sesión del Ilust. Sr. Alcalde y catorce concejales.

16.
Se acuerda aprobar la propuesta de distribución del Superavit del Presupuesto Ordinario de 1955, mediante expedientes de Habilitaciones y suplementos por transferencia dentro de las consignaciones del corriente ejercicio, cuyo saldo es de 2.335.809'79 pts.

1955.

Aumentos: = Total Habilitaciones: 238.723'02 pesetas.

Suplementos: = Total Aumentos: 3.885.230'71 pesetas.

Bajas: = Total Bajas: 3.885.230'71 pesetas.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto del Ilust. Sr. Alcalde y catorce concejales.

Se hace constar que el Sr. Ferrer se halla de permiso; y que no han presentado excusa los restantes señores que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Präsidente, siendo la hora veintinueve y diez minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos originales rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica:

El Alcalde,

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]



Abogado

Donas

Miguel

Fernand

Agua

Maria

Don Juan
Don Juan

Mariano

Don Ramon

Don L. Moraga

El Interventor
[Signature]

El Secretario,
[Signature]

= Númer 31 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, me constituyó en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. D. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya ninguno de